

Interlocutorio: No. 725
Proceso: Verbal sumario perturbación de la posesión
Demandante: Cruz Esbel Correa Mafla
Demandado: Rafael de Jesús Naranjo
Radicado: 2022-00057-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la arquitecta Liliana Arcila Rivera, aceptó la designación realizada.


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

Artículo 233 del Código General del Proceso ordena: *“Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra. Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales. (...)”*

Con auto N° 590 del 29 de agosto del año en curso, se designó perito para determinar exactamente el área y los linderos de las propiedades en conflicto, especificando la situación actual de colindancia de los predios, las construcciones que existen, la identidad y propiedad de cada una, así como las afectaciones en la vecindad, fijando honorarios provisionales a cargo de ambas partes.

El pasado 4 de octubre la profesional aceptó la designación, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes dicha manifestación, para que, como propietarios de los predios e interesados en el proceso, cumplan con el deber de colaboración de las partes de que trata la norma en cita, so pena de dar aplicación a las sanciones allí dispuestas.

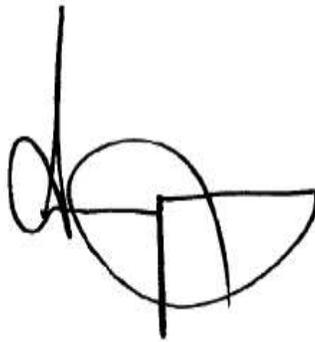
Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

Interlocutorio: No. 725
Proceso: Verbal sumario perturbación de la posesión
Demandante: Cruz Esbel Correa Mafla
Demandado: Rafael de Jesús Naranjo
Radicado: 2022-00057-00

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante y demandada la aceptación manifestada por la arquitecta LILIANA ARCILA RIVERA requiriéndolos para que cumplan con los deberes que les asisten, facilitando la labor de la perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

